



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0146-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1553-2018-OPER/MPP de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Personal e Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 172-2019-GAJ/MPP de fecha 29 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 1039-2018-A/MPP de fecha 27 de noviembre de 2018, resolvió en su Artículo Primero, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1504-2014-A/MPP de fecha 09 de diciembre de 2014; en el siguiente sentido:

- Reconocer al demandante William Martín Caramantín Sojo, sus vacaciones anuales, escolaridad y aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, por el periodo del 01 de setiembre del 2003 al 31 de diciembre del 2004, conforme a la Ley Vigente, más los intereses legales que se hayan generado.
- Modificar la fecha de ingreso en las boletas del señor William Martín Caramantín Sojo, debiendo ser a partir del 01 de setiembre del 2003”.

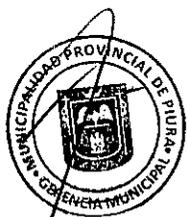
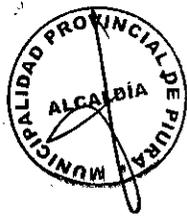
Que, la Oficina de Personal en su Informe del visto, comunica que en la citada Resolución se ha consignado por error la fecha del reconocimiento de beneficios, desde el 01 de setiembre de 2003 al 31 de diciembre de 2004 (...); debiendo ser: “desde el 01 de setiembre de 2003 al 31 de diciembre de 2014 (...);

Que, ahora bien, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 172-2019-GAJ/MPP de fecha 29 de enero de 2019, señala que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; concluyendo que lo solicitado por la Oficina de Personal es factible de atender;

Que, por lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1039-2018-A/MPP de fecha 27 de noviembre de 2018; en el siguiente sentido:





“ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1504-2014-A/MPP de fecha 09 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

- Reconocer al demandante William Martín Caramantín Sojo, sus vacaciones anuales, escolaridad y aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, por el periodo del 01 de setiembre del 2003 al 31 de diciembre del 2014, conforme a la Ley Vigente, más los intereses legales que se hayan generado.
- Modificar la fecha de ingreso en las boletas del señor William Martín Caramantín Sojo, debiendo ser a partir del 01 de setiembre del 2003”.

Subsistiendo en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

